



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE ENERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3184-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos asignados al Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-009-009-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ximel Mariel García Cardoza**, subdirectora administrativa financiera; **Ramona Yadira Olivas Vanegas**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Rosa Liliam Moreno Salinas**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juana Francisca Díaz Traña**, responsable de insumos médicos; **María Félix Mercado Morales**, responsable de farmacia; **Martha Nelly Rodríguez Jiménez**, responsable de Servicios Generales; **Harvín Julio Arostegui Hernández**, exdirector general; **Sujeans Scharlet Montoya Siles**, exsubdirectora administrativa financiera; **Kevin Antonio García Jiménez**, exresponsable de insumos no médicos; **Ana Gabriela López Valdivia**, exdirectora general; **Lázaro José Castellón Salinas**, subdirector médico; **Giselle Patricia Hernández Salinas**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Ceyling María Ponce Laguna**, exresponsable de la Oficina de Compras y **Héctor Saul Laguna Alvarado**, exresponsable de insumos no médicos, todos del Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí, del Ministerio de Salud (MINSa). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos asignados al Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí. **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal. **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), existen y están en uso. **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados del activo fijo están debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados para la administración de los recursos asignados al Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí, fue satisfactorio; excepto por **los hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Información incompleta en el despacho de materiales ferreteros de la Bodega de Materiales y Suministros; b)* *Debilidades de control en el uso de vehículo; y c)* *Expedientes de procesos de compras carecen de algunos requisitos para su conformación; asimismo, los procesos no contienen el formato de solicitud.* **2)** Los ingresos recibidos por el Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad – Estelí, se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios del Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad – Estelí, y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno ya señalados. **4)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal del hospital, se encontraron debidamente autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Los expedientes laborales del personal del Hospital fueron debidamente conformados y actualizados. **6)** Los activos fijos adquiridos durante el período dos mil veintidós, se encontraron debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); existen y están en uso. **7)** Las bajas, adiciones y traslados de activo fijo, fueron debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **8)** El Ministerio de Salud (MINSa), cumplió con las autoridades aplicables la administración de los recursos asignados al Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **9)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9,



numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-009-009-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, derivado de la revisión la administración de los recursos asignados al Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ximel Mariel García Cardoza**, subdirectora administrativa financiera; **Ramona Yadira Olivas Vanegas**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Rosa Liliam Moreno Salinas**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juana Francisca Díaz Traña**, responsable de insumos médicos; **María Félix Mercado Morales**, responsable de farmacia; **Martha Nelly Rodríguez Jiménez**, responsable de Servicios Generales; **Harvin Julio Arostegui Hernández**, exdirector general; **Sujeans Scharlet Montoya Siles**, exsubdirectora administrativa financiera; **Kevin Antonio García Jiménez**,



exresponsable de insumos no médicos; **Ana Gabriela López Valdivia**, exdirectora general; **Lázaro José Castellón Salinas**, subdirector médico; **Giselle Patricia Hernández Salinas**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Ceyling María Ponce Laguna**, exresponsable de la Oficina de Compras y **Héctor Saul Laguna Alvarado**, exresponsable de insumos no médicos, todos del Hospital Pedro Altamirano de la Trinidad - Estelí, del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del MINISTERIO DE SALUD (MINSa), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA